

Lista de preguntas para contribuyentes casados

¿Vivió usted separado(a) de su cónyuge durante **todos** los últimos seis meses del año?

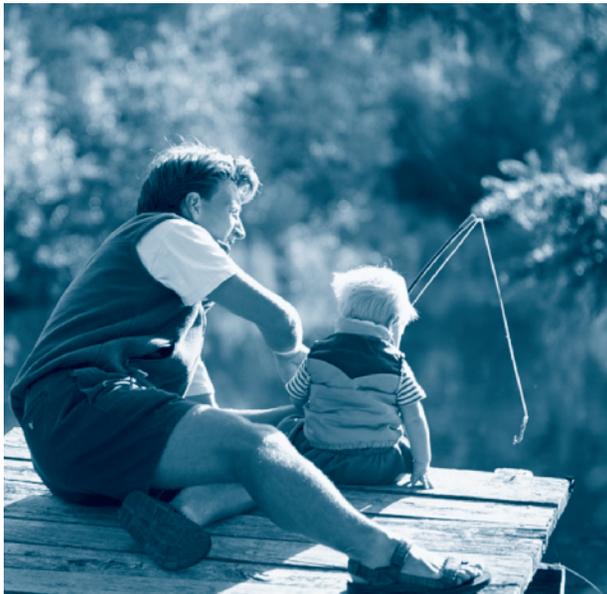
Sí No

¿Vivió con usted, por más de la mitad del año, su hijo(a) de nacimiento, hijastro(a), hijo(a) adoptivo(a), o hijo(a) de crianza elegible que llena los requisitos para ser niño(a) calificador* o pariente calificador*?

Sí No

Si usted contestó "Sí" a **ambas** preguntas, usted **puede** calificar para el estado civil de cabeza de familia.

***Para información completa, obtenga la FTB Pub. 1540 que incluye los requisitos que debe llenar una persona para ser niño(a) calificador o pariente calificador.**



Para ordenar la publicación FTB 1540

Sitio Internet: www.ftb.ca.gov

Teléfono: (800) 338-0505

- Manténgase en la línea para servicio en Inglés, seleccione la opción 2 para Español.
- Seleccione la opción 1 para impuestos sobre ingreso personal.
- Seleccione la opción 4 para ordenar formularios y publicaciones.
- Siga las instrucciones y seleccione el código 934 para la publicación FTB Pub.1540.

La publicación Estado Civil de Cabeza de Familia para California (FTB Pub. 1540) contiene información detallada sobre el estado civil de cabeza de familia, incluyendo los temas siguientes:

- Reglas generales para el estado civil de cabeza de familia.
- Auto-exámenes que le ayudarán a determinar si usted es elegible para el estado civil de cabeza de familia.
- Definición de los términos utilizados.
- Información sobre como conseguir asistencia telefónica.



FTB Pub. 1540B SPANISH (REV 06-2007)

Estado Civil de Cabeza de Familia de California

hoh

FTB Pub. 1540BSPAN

¿Es Usted Elegible?

Franchise Tax Board

FTB Publicación 1540BSPAN | Información

FTB ofrece esta traducción para su conveniencia. No reemplaza ni cambia la versión oficial en Inglés.

¿Es Usted Elegible?

Nosotros diseñamos este folleto para ayudarle a determinar si usted califica para usar el estado civil de cabeza de familia. Debido a que la ley que permite este estado civil contiene reglas muy específicas que usted debe cumplir, considere cuidadosamente la información proveída antes de declarar sus impuestos. Lea la información en este folleto, revise la lista apropiada de preguntas para los contribuyentes solteros o casados, y obtenga una copia de la publicación "Estado Civil de Cabeza de Familia para California" (FTB Pub. 1540) si necesita más información.

Aunque usted sea "cabeza de su hogar," pueda ser que no califique para declarar sus impuestos usando el estado civil de cabeza de familia. La ley de California y la ley federal generalmente usan las mismas reglas para el estado civil de cabeza de familia. Si usted tiene el derecho a usar este estado civil y lo usa en su declaración de impuestos federales, también debe usarlo en su declaración de impuestos de California.

Para declarar los impuestos usando el estado civil de cabeza de familia, en el último día del año usted debe ser:

- Soltero(a) - no casado(a), o
- Considerado soltero(a)

Además, por más de la mitad del año, usted debe haber pagado más de la mitad del costo para mantener un hogar que era el hogar principal de usted y de una persona calificante. Su persona calificante debe de llenar los requisitos para ser:

- Niño(a) calificante*, o
- Pariente calificante*

Si un individuo no llena los requisitos de edad para ser niño(a) calificante*, él o ella aún puede llenar los requisitos de pariente calificante*.

Cómo Calificar: Si usted era soltero(a) o casado(a)

Si usted era soltero(a)

Usted puede calificar para el estado civil de cabeza de familia si:

- Nunca estuvo casado, o está divorciado(a) o legalmente separado(a) para el último día del año, y
- Usted tuvo un niño(a) calificante* o pariente calificante* quien vivió con usted por más de la mitad del año. Si usted reclamó a su padre o madre como su pariente calificante*, puede calificar para declarar sus impuestos como cabeza de familia aún cuando su padre o madre no haya vivido con usted.

Si se le consideró soltero(a)

Usted puede calificar para el estado de cabeza de familia si:

- Usted aún estaba legalmente casado(a) en el último día del año, pero vivió separado(a) de su cónyuge durante **todos** los últimos seis meses del año, y
- Usted tuvo un hijo(a) de nacimiento, hijastro(a), hijo(a) adoptivo(a), o hijo(a) de crianza elegible quien vivió con usted por más de la mitad del año y llena los requisitos para ser niño(a) calificante* o pariente calificante*



***Para información completa, obtenga la FTB Pub. 1540 que incluye los requisitos que debe llenar una persona para ser niño(a) calificante o pariente calificante.**

Crédito de Exención Dependiente

Usted califica para una exención de dependiente para una persona si usted reúne los requisitos para que la persona sea Niño(a) Calificante* o Pariente Calificante*.

Lista de preguntas para contribuyentes solteros

¿Vivió con usted un niño(a) calificante* o pariente calificante* por más de la mitad del año?

Sí No

¿Pagó usted más de la mitad del costo para mantener un hogar para su padre o madre quien llenó los requisitos para ser pariente calificante*?

Sí No

Si usted contestó "Sí" a **una** de estas preguntas, usted **puede** calificar para el estado civil de cabeza de familia.

